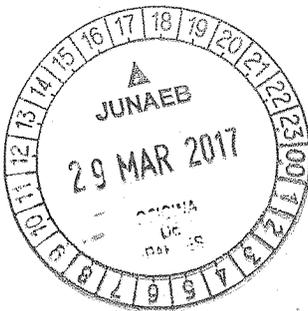


**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.876

Santiago, 29 de Diciembre de 2016



VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en el Decreto Supremo de Ministerio de Educación Nº292 de 2 de noviembre de 2016 que designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución Nº 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley Nº 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley Nº 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.



- 2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.
- 5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 20 de Junio de 2016 entre la JUNAEB y la Universidad Andres Bello se suscribió un convenio de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios del establecimiento educacional RBD 9499-4 Colegio Santa Lucía.
- 6.- Que con fecha 19 de diciembre de 2016 JUNAEB y la Universidad Andrés Bello suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el propósito de ejecutar en sede Santiago Centro de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.
- 7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suscrito por la Unidad de Presupuesto del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

Por las consideraciones antedichas,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** la presente prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 19 de diciembre de 2016 entre JUNAEB, y Universidad Andres Bello con el propósito de ejecutar en la sede Santiago Centro de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**

En Santiago a 19 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER, cédula nacional de identidad N° 15.319.326-6 ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas 153, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago y la Universidad Andres Bello RUT N° 71.540.100-2 en adelante el Prestador, representada legalmente por su Vicerrector Académico, don **JUAN ANTONIO ROCK TARUD** cédula nacional de identidad N° 6.274.772-2 y don **DANILO ASTORGA ORELLANA** cédula nacional de identidad N° 11.947.042-0, Director General de Finanzas, ambos domiciliados en Avenida República 237, de la Comuna de Santiago," se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2016 ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de desarrollar en la sede Santiago Centro de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios del establecimiento educacional indicado en la cláusula quinta de esta prórroga y modificación de convenio.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de agosto de 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2016.



2.- El título vigésimo primero del convenio original, denominado "**Ejecución de las Atenciones y Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio
- b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;
- c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;
- d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y
- e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

3.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título vigésimo primero del referido Convenio.

SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo inmediatamente posterior al primer párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula vigésimo primero del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

CUARTO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a



prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados que a continuación se enuncian:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017
9499-4	COLEGIO SANTA LUCIA

SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula novena del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2017

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
(*)	30	30	10	60
Total Módulo	30	30	10	60



Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título séptimo del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Nacional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décimo primera del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que



asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el séptimo párrafo de la cláusula décima segunda del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto N° 0292 de fecha 02 de noviembre del año 2016 del Ministerio de EDUCACIÓN.

La personería de don JUAN ANTONIO ROCK TARUD y don DANILO ASTORGA ORELLANA, para representar a la Universidad Andres Bello, consta en escritura pública de fecha 06 de enero de 2016, Reportorio N° 106/2016, ambas otorgadas ante la Notario Público titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



.....
CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

.....
RAUL PERALTA SAN MARTÍN
VICERECTOR ECONÓMICO
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

.....
ALEJANDRO ZAMORANO JONES
VICERECTOR DE SERV. UNIV. Y ASUNTOS EST.

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/jmf

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Dpto. Jurídico
3. Oficina de Partes.

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**

En Santiago a 19 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER, cédula nacional de identidad N° 15.319.326-6 ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas 153, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago y la Universidad Andres Bello RUT N° 71.540.100-2 en adelante el Prestador, representada legalmente por su Vicerrector Económico, don RAUL PERALTA SAN MARTÍN cédula nacional de identidad N° 11.837.615-3 y don ALEJANDRO ZAMORANO JONES, cédula nacional de identidad N° 10.890.605-7, ambos domiciliados en Avenida República 252, de la Comuna de Santiago," se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2016 ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de desarrollar en la sede Santiago Centro de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios del establecimiento educacional indicado en la cláusula quinta de esta prórroga y modificación de convenio.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de agosto de 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2016.

2.- El título vigésimo primero del convenio original, denominado "**Ejecución de las Atenciones y Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio

b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;

- c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;
- d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y
- e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

3.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título vigésimo primero del referido Convenio.

SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo inmediatamente posterior al primer párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula vigésimo primero del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

CUARTO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del



acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados que a continuación se enuncian:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017
9499-4	COLEGIO SANTA LUCIA

SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula novena del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2017



Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
(*)	30	30	10	60
Total Módulo	30	30	10	60

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Nacional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Nacional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Nacional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Nacional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título séptimo del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.



En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Nacional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décimo primera del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el séptimo párrafo de la cláusula décima segunda del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS



La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto N° 0292 de fecha 02 de noviembre del año 2016 del Ministerio de EDUCACIÓN.

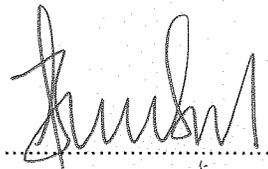
La personería de don RAUL PERALTA SAN MARTÍN y don ALEJANDRO ZAMORANO JONES, para representar a la Universidad Andres Bello, consta en escritura pública de fecha 11 de agosto de 2016 y 6 de enero de 2016, ambas otorgadas ante la Notario Público titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

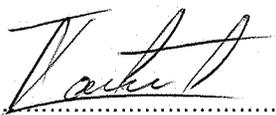
Para constancia firman:



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RAUL PERALTA SAN MARTÍN
VICERECTOR ECONÓMICO
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO



ALEJANDRO ZAMORANO JONES
VICERECTOR DE SERV.UNIV. Y ASUNTOS EST.
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

